

Instituto Tecnológico de Estudios
Superiores de Los Cabos

INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CUENTA PÚBLICA 2023

Informe notificado vía correo electrónico registrado en esta Auditoría Superior, debido a la situación de huelga que prevalece en el Instituto.



CONTENIDO

CONTENIDO	2
PRESENTACIÓN	4
PREÁMBULO	8
FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR	8
CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	8
CONCEPTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	9
OBJETO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	9
METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN	11
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	11
AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA	12
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	12
MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE	13
CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023	15
PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2023	19
PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN	19
EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR	20
VALORES INSTITUCIONALES	20
METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS	20
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR	21
PROGRAMA APROBADO	22
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	23
ESTRUCTURA PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO	25
DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	26
ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA	28
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	30
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	35

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO 49

PRESENTACIÓN

El artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece la presentación de los Informes Individuales como el resultado correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, que debe presentar la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

En el mencionado artículo se establece también lo siguiente: “En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley”.

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, establecen los Principios Fundamentales de la Auditoría del Desempeño, los cuales señalan que las auditorías de desempeño tendrán los siguientes objetivos:

El objetivo principal de la auditoría de desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente. También contribuye a la rendición de cuentas y a la transparencia.

La auditoría de desempeño promueve la rendición de cuentas al asistir a los responsables de la gestión de los recursos públicos y de las tareas de supervisión para mejorar el desempeño. Lo logra evaluando si las decisiones de los entes públicos son preparadas e implementadas eficientemente y eficazmente, y si los ciudadanos han recibido el justo valor por sus contribuciones. Ello no implica un cuestionamiento de las intenciones y decisiones del legislativo, pero examina si eventuales deficiencias en las leyes y reglamentos o su forma de implementación han evitado la consecución de los objetivos determinados.

La auditoría de desempeño se enfoca en áreas en donde pueda añadir valor a los ciudadanos, y en las cuales tenga el mayor potencial para la mejora. Proporciona incentivos para que las partes responsables tomen las medidas apropiadas.

La auditoría de desempeño promueve la transparencia al ofrecer a los entes públicos y a los ciudadanos, una visión de la administración y los resultados de las diferentes actividades del gobierno.

Con ello contribuye de manera directa al brindar información útil al ciudadano mientras sirve como base para el aprendizaje y las mejoras. En la auditoría de desempeño, los organismos auditores estarán sujetos a la normatividad aplicable, sobre qué, cuándo y cómo auditar, y la publicación de sus resultados.

El Informe de Auditoría del Desempeño complementa al Informe Individual de la Entidad Fiscalizada, y tiene la finalidad de Informar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con motivo de la revisión a los estados financieros y la información presupuestaria y programática que emanen de los registros de los entes públicos.

Este informe no es sujeto de Dictaminación del Poder Legislativo, ya que no constituye un análisis de la Gestión Financiera de la entidad fiscalizada, ni determina posibles responsabilidades administrativas por el desempeño de sus funciones y recursos.

La estructura y contenido de este Informe presenta información técnica respecto a la planeación y programación de los recursos públicos, con una visión autónoma; la Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 45 fracción XIII, 46 fracción XIII, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente **INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023**, al tenor siguiente:

1. Preámbulo
2. Metodología de Fiscalización
3. Planeación de la Fiscalización Superior
4. Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías
5. Programa Anual de Auditorías
6. Procedimientos de Auditoría
7. Datos Generales de la Entidad Fiscalizada
8. Antecedentes de la Auditoría
9. Auditoría de Desempeño
10. Resultados de la auditoría
11. Conclusiones de la Auditoría de Desempeño

El apartado del **Preámbulo** contiene el diseño y concepción del proceso de fiscalización, está conformado por cuatro secciones:

- Fiscalización Superior en Baja California Sur
- Concepto de Fiscalización Superior
- Objeto de la Fiscalización Superior
- Descripción del Proceso de Fiscalización Superior

Los tipos de auditoría que se realizan se describen en el apartado de **Metodología**, siendo las siguientes:

- Auditoría de Cumplimiento
- Auditoría de Gestión Financiera
- Auditoría de Obra o Inversión Pública
- Auditoría de Desempeño

Los aspectos y valores tomados en cuenta para la planeación y ejecución de las auditorías, así como el Marco Legal y Normativo que las rige, se describen en el apartado de **Planeación de la Fiscalización Superior**.

Los **Criterios Relativos a la Ejecución de las Auditorías** para el ejercicio 2023 son emitidos con el objeto de señalar y evidenciar el apego de las funciones de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

El **Programa Anual de Auditorías** es el documento que elabora y publica la Auditoría Superior del Estado, donde se señalan los principios, la metodología seguida para la selección y las auditorías programadas para un ejercicio fiscal.

En el desarrollo de las actividades de revisión de la información que presentan las Entidades Fiscalizadas, el personal de la Auditoría Superior del Estado realiza sus actividades en apego a los **Procedimientos de Auditoría** aprobados y que permitirán lograr auditorías ordenadas y estructuradas.

La información que identifica a la Entidad Fiscalizada se detalla en el apartado de **Datos Generales de la Entidad Fiscalizada**.

Los datos específicos de las etapas de la auditoría y su evidencia documental, así como el señalamiento del personal que en ella intervinieron, son datos descritos en el apartado de **Antecedentes de la Auditoría**.

La **Auditoría de Desempeño** tiene como objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, por lo que en este apartado se detallan los datos relevantes de la auditoría.

En el apartado **Resultados de la Auditoría de Desempeño** se presentan las recomendaciones que la Auditoría Superior del Estado emite a la Entidad Fiscalizada, como resultado de la aplicación de procedimientos de Auditoría de Desempeño.

La opinión general que emite la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, después de comprobar la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se presenta en el apartado del **Conclusiones de la Auditoría de Desempeño**.

El contenido del presente informe se desarrolla en las páginas subsecuentes, que forman parte integrante del mismo, en las que, de manera específica, se expresa con amplitud cada uno de los rubros antes señalados.

PREÁMBULO

FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo con la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de transparencia y rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de rendición de cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur, a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales.

CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de la entidad.

Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la Fiscalización Superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

CONCEPTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora.

La auditoría de Desempeño busca brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Las auditorías de desempeño proporcionan nueva información, conocimiento o valor al:

- Proporcionar nuevas perspectivas analíticas (análisis o nuevas perspectivas más amplias o profundas);
- Hacer más accesible la información existente a las diversas partes interesadas;
- Proporcionar una visión o conclusión independiente y rectora basada en la evidencia de auditoría;
- Proporcionar recomendaciones basadas en un análisis de los hallazgos de auditoría.

OBJETO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría de Desempeño tiene por objeto, entre otros:

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

- I. Realizar auditorías de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
- II. Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas

sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y

- III. Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ejerce sus funciones bajo un modelo de gestión que cuenta con procesos claros, formales y documentados, que tiene por objeto realizar la Fiscalización Superior de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y estándares internacionales, promoviendo con ello la mejora continua de los procesos. Además, en su proceso de fiscalización considera las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en la planeación, ejecución e integración de los Informes Individuales de la Fiscalización Superior, así como su seguimiento.

La auditoría es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; misma que es revisada conforme a procedimientos de auditoría aplicados que permiten determinar si las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, con el propósito de obtener una seguridad razonable de su gestión pública.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, revisa la información y documentación requerida y remitida por las Entidades Fiscalizadas y la correspondiente a sus Programas Presupuestarios para evaluar su desempeño; en su caso, de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías.

En la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en función al Programa Anual de Auditorías, se llevan a cabo los siguientes tipos de auditoría:

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, y se divide en:

A. Auditoría de Cumplimiento

Revisar que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos.

B. Auditoría de Gestión Financiera

Revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

En lo concerniente a la deuda pública, se evalúa la información financiera y los formatos para las proyecciones de las finanzas públicas de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA

Comprobación de que el recurso presupuestado y asignado para obra e inversión pública se haya ejercido conforme a la ley de la materia. La revisión comprende la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur
- Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur
- Leyes Orgánicas Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Decreto de Aprobación del Presupuesto de Egresos Estatal y sus modificaciones
- Acuerdos de Cabildo de aprobación de los Presupuestos de Egresos Municipales y sus modificaciones
- Reglamentos Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur
- Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio 2023 del Gobierno del Estado de Baja California Sur

CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 66 Bis, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece para la Auditoría Superior del Estado, como un organismo público con autonomía técnica y de gestión, la cual ejercerá la función de fiscalización, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

- II. De conformidad con el artículo 8, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría Superior del Estado emite los criterios relativos a la ejecución de auditorías.
- III. Lo anterior, atendiendo las atribuciones específicas, dispuestas por el artículo 17, fracción 11, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur:

II. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización superior;

- IV. El Marco de Referencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. para el cumplimiento de la fiscalización, sustenta su actuación en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo como integrante del Sistema Nacional de Fiscalización, aplica como encargado de revisar la gestión de los recursos públicos, en las auditorías las Normas Profesionales de Auditoría aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales marcan líneas y criterios que crean las principales experiencias en la materia, en específico se mencionan a continuación:

- NPASNF 20 Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- NPASNF 30 Código de Ética
- NPASNF 40 Control de Calidad para los Organismos Auditores.
- NPASNF 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público
- NPASNF 200 Principios Fundamentales de Auditoría Financiera
- NPASNF 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño
- NPASNF 400 Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en la ejecución de las auditorías, emite los siguientes:

CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

PRIMERO.- La auditoría se llevará a cabo mediante las etapas de auditoría, considerando los procesos de planeación, ejecución, cierre e informes y seguimiento; debiendo ser desarrollados a través de las actividades de la auditoría dentro del marco legal y normativo aplicable y en su caso, se observarán los principios de eficiencia, eficacia, economía y honradez, con el objetivo de cumplir con la misión y la visión de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se formarán directrices de transparencia, ética, control de calidad de la rendición de cuentas que deberán regir la actividad de fiscalización del sector público (NPASNF 20 y 30).

TERCERO.- Se establecen los principios fundamentales de fiscalización con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 100) para las auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera, Desempeño y Obra Pública, por lo anterior se realizará una planeación de auditoría con el propósito de establecer la relación de objetivos, metas, programas y procedimientos, el cual permita que el auditor lleve a cabo de manera eficiente y oportuna la fiscalización gubernamental.

CUARTO.- Se calcularán las muestras de auditoría (NPASNF No, 40) con el propósito de proyectar resultados del universo total de manera oportuna y con ello proporcionar al auditor una base razonable a partir de la cual alcanzar los resultados y observaciones.

QUINTO.- Se aplicarán las recomendaciones, normas internacionales y directrices del Sistema Nacional de Fiscalización para asegurar una fiscalización de alta calidad, con el propósito de salvaguardar la independencia y efectividad de la auditoría.

ASEBCS	SNF	NPASNF	INTOSAI	Normas ISSAI
Auditoría de Gestión Financiera Auditoría Obra Pública	Normas de Auditoría Financiera	NPASNF 200	Normas de Auditoría Financiera	ISSAI 2000
Auditoría al Desempeño	Normas de Auditoría de Desempeño	NPASNF 300	Normas de Auditoría de Desempeño	ISSAI 3000
Auditoría de Gestión Financiera Auditoría Obra Pública	Normas de Auditoría de Cumplimiento	NPASNF 400	Normas de Auditoría de Cumplimiento	ISSAI 4000

SEXTO.- Dentro de la fiscalización sobre la Auditoria de Gestión Financiera (NPASNF No. 200), se verificarán las formas en que los ingresos fueron recaudados, manejados, administrados, aplicados y lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y se efectúen con apego a las disposiciones respectivas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur; Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur; Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur; Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz. Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur; la Ley de Ingresos; el Presupuesto de Egresos, las correspondientes a obras públicas y adquisiciones de la entidad federativa, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias.

SEPTIMO.- Se aplicará auditoria de desempeño (NPASNF No. 300), en la cual se revisarán los programas estatales y municipales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos y tomando en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales, operativos anuales, Planes de Desarrollo Municipales y demás programas de las entidades fiscalizadas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos estatales y municipales.

OCTAVO.- Se realizará auditoria de cumplimiento (NPASNF No. 400), empleando las directrices que abarcan los aspectos de auditoria para verificar que los recursos públicos se apliquen a los fines que la Ley establece, la cual implica la vigilancia, control, revisión y evaluación de la aplicación de los recursos públicos.

NOVENO.- Se establecerán cuestionarios efectivos de control interno, analizando los aspectos relacionados con el ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, sistemas de información y sistemas de resultados con el objetivo de determinar los resultados de gestión de cada ente fiscalizado y con ello conocer su eficiencia, debilidades y fortalezas.

DÉCIMO.- Todo trabajo de auditoría debe ser documentado, acompañado de sus papeles de trabajo y la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.

DÉCIMO PRIMERO.- Conforme a los procedimientos de cada auditoria se fundamentará de acuerdo con el objetivo y alcance los resultados, los cuales generarán observaciones, recomendaciones y acciones, así

como Informes Individuales, Informes Específicos y el Informe General, que incluye el dictamen de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se coordinarán los trabajos de ejecución de las auditorías y elaboración de los informes, al personal comisionado en las mismas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

DÉCIMO TERCERO.- Los procedimientos de auditoría aplicados quedaran registrados en cédulas de auditoría, que formaran parte del expediente de auditoría.

DÉCIMO CUARTO.- Se crearán expedientes de auditoría, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. la Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera, será responsable de su integración, y deberán guardar la reserva correspondiente conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMO QUINTO.- Se solicitará la presencia de representantes o enlaces de las entidades fiscalizadas, para celebrar reuniones y con ello dar a conocer los resultados preliminares y resultados finales de las auditorías con observaciones, a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

DÉCIMO SEXTO.- Se elaborarán actas de entrega de resultados finales con observaciones preliminares, donde se manifestarán los términos de las recomendaciones que, en su caso, sean acordadas y los mecanismos atención.

De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, podrá convocar a las reuniones de trabajo que estime necesarias durante las auditorías correspondientes, para la presentación y revisión de los resultados preliminares.

DÉCIMO SEPTIMO.- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías no serán públicos en tanto no se presente por parte del Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, los Informes Individuales de Auditoría, los Informes Específicos de Auditoría y en su caso, el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO OCTAVO.- Todo el personal comisionado y los profesionales habilitados normarán su actuación conforme a lo establecido en la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO NOVENO.- Los Informes de Auditoría contendrán los resultados y, en su caso, las observaciones y las acciones que se formulen, incluyendo recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria. Debiendo en su caso, presentarse las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMO.- Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, darán seguimiento a las observaciones, acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2023

PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización de la Cuenta Pública se llevará a cabo en observancia a los principios consagrados en los artículos 64 fracción XXX segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; asimismo, establecidos en el artículo 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

LEGALIDAD. Establece que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente. En este sentido, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá apoyo estricto en una norma legal.

DEFINITIVIDAD. Tendrá el carácter de definitiva y no podrá ser impugnada mediante ningún recurso ordinario.

IMPARCIALIDAD. Significa conferir el mismo trato en igualdad de situaciones a todos los sujetos, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, evitará cualquier tratamiento preferencial, discriminación o abuso del poder o de la autoridad hacia cualquier entidad, persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione.

CONFIABILIDAD. Es la capacidad que tiene una institución de realizar su función de la manera prevista, es decir, en apego al marco legal y normativo establecido, dando cabal cumplimiento al bien tutelado para el que fue creada. La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur ejercerá plenamente la autonomía técnica y de gestión que le ha sido conferida en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas.

VALORES INSTITUCIONALES. Los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales establecidos en el Código de Ética, Código de Conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Para la ejecución, conforme el Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, pueden incluir:

- Inspección
- Observación
- Evaluación
- Investigación
- Confirmación
- Procedimientos analíticos

VALORES INSTITUCIONALES

Así mismo los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales como son el código de ética, código de conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

CÓDIGO DE ÉTICA: Su objetivo es identificar y dar a conocer los valores y deberes de carácter ético que debe observar el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el desempeño de sus labores.

CÓDIGO DE CONDUCTA: Establecer las conductas de observancia obligatoria de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DIRETRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES: Define controles que permita prevenir que el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur pudiera verse afectado en su desempeño, independencia e imparcialidad por algún tipo de conflicto o interés personal.

METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS

Las entidades seleccionadas para ser sujetas de fiscalización, fueron elegidas mediante un instrumento de planeación apegados a una metodología establecida para la aplicación de criterios, permitiendo la identificación de los recursos y programas presupuestales, factores de riesgos y magnitudes de las

entidades, así mismo se analiza las capacidades de los recursos humanos y materiales, buscando la mayor cobertura en la fiscalización y la optimización de los recursos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR

La selección de las entidades a fiscalizar se basa en una mezcla de los siguientes criterios:

IMPACTO SOCIAL. Se considera el impacto de las acciones y decisiones del ente público en la sociedad, evaluando cómo éstas pueden afectar el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos.

Se priorizan aquellos entes cuyas actividades tienen un impacto significativo en áreas como educación, salud, servicios sociales, seguridad, entre otros, con el objetivo de proteger los intereses de la comunidad y asegurar que se cumplan los objetivos de bienestar social.

IMPACTO ECONÓMICO. Se analiza la importancia económica del ente público en términos de presupuesto, recursos asignados y su implicación en la economía local.

Se priorizan aquellos entes con un mayor peso económico, ya que manejan una mayor cantidad de recursos que deben ser utilizados de manera eficiente y transparente para evitar desvíos o irregularidades que puedan afectar la estabilidad financiera del Estado.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En este criterio se considera la participación de la ciudadanía a través del Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción. Pues tiene la responsabilidad de representar los intereses de la sociedad y contribuir con aportes y sugerencias para las revisiones del Programa Anual de Auditoría a los entes públicos. Su participación asegura que las revisiones se realicen de manera acorde a los intereses y necesidades de la sociedad, promoviendo la transparencia y el control social.

DENUNCIAS. Se toman en cuenta las denuncias o quejas recibidas por posibles irregularidades en el ente público, investigando y dando seguimiento a aquellas que puedan indicar posibles malas prácticas o incumplimientos. Se priorizan aquellos entes que presenten un mayor número de denuncias o señales de posibles irregularidades, con el fin de prevenir y corregir desviaciones en el uso de los recursos públicos.

ANTECEDENTES DE FISCALIZACIÓN. Se revisan los resultados de auditorías previas realizadas al ente público, identificando posibles hallazgos, irregularidades o áreas de mejora detectadas en el pasado. Se priorizan aquellos entes que hayan tenido hallazgos significativos en auditorías

anteriores, con el objetivo de dar seguimiento y verificar que se hayan corregido las deficiencias identificadas.

ESTUDIO DEL RIESGO Y CUMPLIMIENTO DE SIRET. Se realiza un análisis detallado de los riesgos potenciales a los que se enfrenta el ente público en términos de fraude, corrupción, incumplimiento normativo u otras irregularidades. Se priorizan aquellos entes con mayores niveles de riesgo identificados, con el propósito de focalizar la auditoría en áreas específicas donde exista una mayor probabilidad de que se presenten irregularidades que afecten la gestión y uso de los recursos públicos.

Asimismo, se confirma el cumplimiento por parte del ente público de presentar sus informes mensuales y cuentas anuales a través de la plataforma digital denominada "Sistema para la Recepción Telemática de la Cuenta Pública" (SIRET). Se priorizan aquellos entes que presenten posibles incumplimientos en este aspecto, con el fin de garantizar la transparencia y legalidad en la gestión de los recursos públicos y corregir eventuales deficiencias en la presentación de la información financiera.

PROGRAMA APROBADO

El 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública del ejercicio 2023.

Para el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos se programó auditoría de Desempeño.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se integran de la aplicación de diversas técnicas, que permiten obtener evidencia de calidad, que será el soporte de la emisión de una opinión sobre el objeto auditado. De conformidad con la Guía de Auditoría, se aplicaron los procedimientos establecidos que fue posible, desde la planeación genérica, la planeación detallada, aplicación del marco normativo, análisis de actividades y sistemas de información, análisis de construcción de indicadores y las correspondientes matrices, análisis del Sistema de Evaluación y sus resultados, todo ello en base a la documentación que se tuvo a disposición.

Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Se verifica que los programas que operan los entes fiscalizados se encuentren alineados con los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) o del Plan Municipal de Desarrollo (PMD); según sea el caso, al Plan Sectorial, Regional, Especial y/o Institucional al que contribuyan. A través de este procedimiento se verifica también que la elaboración del documento de planeación estratégica propio de la entidad se haya elaborado de conformidad con la legislación que le aplica, y la coordinación que se lleva a cabo, en su caso, con otras entidades.

Diseño de los Programas Presupuestarios

Se verifica que las entidades fiscalizadas lleven a cabo el proceso de planeación, programación y presupuestación, que sus programas presupuestarios sean elaborados con base a la Metodología del Marco Lógico (MML), y sus respectivas Matrices de Indicadores para Resultados (MIR's) cumplan con los requisitos correspondientes.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

El modelo de Presupuesto basado en Resultados se complementa con el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) de las entidades públicas, en la operación para la entrega de bienes y servicios a la población; por lo que es parte medular de este tipo de auditorías, en las cuales se verifica la eficacia, eficiencia, economía y la calidad de los bienes y servicios producidos por el programa, la competencia de los actores que operan el mismo, y la satisfacción que obtiene el ciudadano usuario del programa.

Revisión de recurso

Todos los programas públicos requieren y utilizan recursos físicos o materiales, recursos humanos, y recursos financieros, los cuales en relación con las metas obtenidas nos hablan de la eficiencia y economía con que operan. Por este motivo, el aspecto cuantitativo de la operación de los programas también forma parte del proceso de auditoría de desempeño.

Mecanismos de control interno

El principal riesgo de una entidad o un programa es que no cumpla con sus objetivos. Por tal motivo, es sumamente importante el establecimiento de un buen sistema de control interno, donde se consideren todos sus componentes, principios y elementos. Corresponde a esta entidad de fiscalización, verificar que se está cumpliendo con los lineamientos y normas que se han emitido a nivel nacional, estatal y municipal, principalmente mediante la aplicación de cuestionarios, entrevistas e inspección física de controles.

Perspectiva de género

Como se menciona en el objeto de la auditoría de desempeño, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado contempla la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos de aquellos programas que buscan la igualdad de los derechos de hombres y mujeres, así como los beneficios que los propios programas o políticas públicas ofrecen a la población. Más allá de lo que establece la ley mencionada, se verifica que se cumpla con las políticas de integridad que generalmente establecen los entes públicos, y que van en contra de cualquier forma de discriminación.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Uno de los objetivos de la Auditoría de Desempeño y la publicación de sus resultados, es el de contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, por lo que se verificará que los entes públicos cumplan con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que les sean aplicables en cuanto a la información financiera que deben hacer pública en sus portales de internet.

ESTRUCTURA PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

Aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML)

1. Revisar la definición del problema público.
2. Revisar el diseño del árbol del problema.
3. Revisar la construcción del árbol de objetivos.

Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

4. Revisar el proceso de definición de la columna de Objetivos o Resumen Narrativo de la Matriz de Indicadores para Resultados.
5. Revisar el proceso de definición de la columna de Indicadores y sus Fichas Técnicas respectivas.
6. Revisar el proceso de definición de la columna de Medios de Verificación.
7. Revisar el proceso de definición de la columna de Supuestos.
8. Analizar la lógica horizontal.
9. Analizar la lógica vertical.

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

10. Revisar la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Transparencia.

11. Revisar cumplimiento de los artículos 75 fracciones IV, V y VI; y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2014, se creó el Tecnológico Nacional de México (TecNM), como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión.

El TecNM tiene adscritos a los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica con los que, hasta antes de la fecha anterior, la Secretaría de Educación Pública, había venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

El TecNM entre sus atribuciones contenidas en el decreto de creación mencionado, tiene la de establecer y coordinar, un sistema de evaluación de la calidad de los servicios que incluya la evaluación del aprendizaje de los alumnos, del personal docente, de los planes y programas de estudio, así como de la infraestructura educativa. Asimismo, impulsar a través del programa sectorial de educación, la elaboración de programas por institución para fomentar la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en sus institutos, unidades y centros.

Por otra parte, también cuenta con la atribución de establecer la coordinación que sea necesaria con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para la mejor prestación de los servicios de educación superior tecnológica de su competencia.

De igual forma, proporcionar a los organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, la asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde con la Secretaría de Educación Pública, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes.

Además, el TecNM apoyará a las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública, en la distribución y transferencia de los recursos destinados a los organismos descentralizados de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, de conformidad con el presupuesto aprobado para dichos fines, y los convenios que al efecto se suscriban con los gobiernos locales.

El TecNM está integrado por 248 Institutos Tecnológicos: 126 son federales y 122 son descentralizados de los gobiernos estatales, con una matrícula total de 568,866 estudiantes (40% son mujeres y 60% son hombres) en el ciclo escolar 2023-2024. Además, cuenta con el Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico, CENIDET; el Centro Interdisciplinario de Investigación y Docencia en Educación Técnica, CIIDET, y cuatro Centros Regionales de Optimización y Desarrollo de Equipo, CRODE; que en total suman 254 instituciones del TecNM. (Informe de Autoevaluación de Gestión correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, TecNM, 27 de marzo de 2024).

En Baja California Sur, se encuentran 4 Institutos Tecnológicos: uno federal, el Instituto Tecnológico de La Paz; y tres descentralizados, el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución y el Instituto Tecnológico Superior de Mulegé.

ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos**, quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera y Del Desempeño. Con fecha del 12 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió incluir en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio **ASEBCS/UPDIF/001/2025** que, el **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos**, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, informando que los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre fueron presentados fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 30 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/102/2024** la Orden de Auditoría número **PAA2023-19-2024** al **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos**.

CUARTO. - En el Anexo 8 del oficio No. ASEBCS/103/2024 de requerimiento de información para la auditoría, se solicitó a la entidad fiscalizada, información para la planeación de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2023, relativa a: normativa interna armonizada en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), Plan Institucional de Desarrollo, Programas Presupuestarios (Pps), Programa Operativo Anual (POA), Gasto por Categoría Programática, documentación soporte de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML), Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), Fichas Técnicas de los Indicadores de Desempeño (FID), información presupuestaria y resultados de la evaluación del desempeño 2023.

QUINTO. – El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, mediante oficio DG-293/2024 designó al C. C.P. Ignacio Velázquez Medina, como Enlace del Instituto para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 20 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número PAA2023-19-2024 de Cumplimiento, Gestión Financiera y Del Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los **CC. L.C. Claudia Lizeth Acevedo González y L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro**, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, a la **L.C. Luz María Otáñez Barrón**. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al **L.C. José Ricardo Hernández Caballero**.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **62** resultados preliminares con observaciones y recomendaciones de desempeño que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/963/2024**, integrados de la siguiente manera:

- A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **23**
- B. Cantidad de Resultados de Ingresos: **2**
- C. Cantidad de Resultados de Egresos: **20**
- D. Cantidad de Resultados Presupuestales: **7**
- E. Recomendaciones de Desempeño: **10**

OCTAVO. – Con fecha 21 de octubre de 2024, se firmó el acta de presentación de recomendaciones preliminares.

NOVENO. – La entidad fiscalizada no dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe de Auditoría de Desempeño.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Principales objetivos del Programa de Desarrollo Institucional del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, PDIITES 2019-2024

Eje Estratégico 1. Calidad educativa, cobertura y formación integral.

La atención de más estudiantes para garantizar un mayor acceso de jóvenes a la educación superior, mediante servicios educativos de calidad, sujetos a mejora continua, con equidad y con énfasis en la atención a los grupos indígenas marginados y vulnerables, es primordial.

Objetivo 1. Fortalecer la calidad de la oferta educativa.

Línea de acción 1.1. Mejorar la calidad, la pertinencia y la evaluación de los programas académicos de licenciatura y posgrado hacia un nivel de competencia internacional.

Línea de acción 1.2. Mejorar el nivel de habilitación del personal académico.

Línea de acción 1.3. Promover el uso de las tecnologías de información y comunicación en los servicios educativos.

Línea de acción 1.4. Mejorar el posicionamiento del Tecnológico Nacional de México a nivel nacional e internacional.

Eje Transversal 1. Evolución con inclusión, igualdad y desarrollo sostenible.

Línea de acción ET.1. Incorporar, como parte de la calidad educativa, los temas de inclusión, igualdad y desarrollo sustentable.

Objetivo 2. Ampliar la cobertura con un enfoque de equidad y justicia social.

Línea de acción 2.1. Ampliar y diversificar la oferta educativa con énfasis en las regiones con menor índice de cobertura.

Línea de acción 2.2. Incrementar la atención a la demanda.

Línea de acción 2.3. Fortalecer la modalidad de educación no escolarizada –a distancia y mixta–.

Línea de acción 2.4. Fortalecer la infraestructura física y el equipamiento de los institutos tecnológicos y centros.

Línea de acción ET.2. Establecer mecanismos que fomenten la igualdad, la no discriminación y la inclusión en el TecNM.

Objetivo 3. Impulsar la formación integral de los estudiantes para contribuir al desarrollo de todas sus potencialidades.

Línea de acción 3.1. Contribuir al desarrollo humano de los estudiantes en las esferas físico-corporal, social, emocional e intelectual cognitivo.

Línea de acción 3.2. Fortalecer las actividades culturales, artísticas, cívicas, deportivas y de recreación.

Línea de acción 3.3. Fomentar la cultura de la prevención, la seguridad y la solidaridad.

Línea de acción ET.3. Fomentar entre los estudiantes la cultura de la igualdad, la no discriminación, la inclusión y el desarrollo sostenible y sustentable.

Eje Estratégico 2. Fortalecimiento de la investigación, el desarrollo tecnológico, la vinculación y el emprendimiento.

Para elevar la competitividad de un país y mejorar el desarrollo social, es condición necesaria, aunque no es suficiente, impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación de procesos, productos y servicios, lo cual requiere de personal altamente capacitado.

El TecNM debe aumentar su participación en la solución de los grandes problemas regionales y nacionales, en el ámbito científico y tecnológico, dada su amplia presencia territorial en el país.

Objetivo 4. Robustecer la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a fin de contribuir al desarrollo del país y a mejorar el bienestar de la sociedad.

Línea de acción 4.1. Impulsar la formación de capital humano de alta especialización para generar investigación y desarrollo tecnológico, innovación y emprendimiento.

Línea de acción 4.2. Propiciar el incremento de los productos de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Línea de acción 4.3. Fortalecer la infraestructura de la actividad científica, tecnológica y de innovación.

Línea de acción ET.4. Fortalecer la inclusión, igualdad y sustentabilidad en los temas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Objetivo 5. Fortalecer la vinculación con los sectores público, social y privado, así como la cultura del emprendimiento, a fin de apoyar el desarrollo de las regiones del país y acercar a los estudiantes y egresados al mercado laboral.

Línea de acción 5.1. Optimizar los mecanismos de vinculación institucional.

Línea de acción 5.2. Fomentar la gestión de la propiedad intelectual.

Línea de acción 5.3. Desarrollo del talento emprendedor y la creación de empresas de base tecnológica.

Línea de acción ET.5. Fortalecer la inclusión, igualdad y sustentabilidad en los temas de vinculación y emprendimiento.

Eje Estratégico 3. Efectividad organizacional.

Ampliar el marco de actuación del TecNM, y optimizar el cumplimiento de sus propósitos, requiere de una revisión del marco jurídico-normativo y de la modernización de los procesos sustantivos y adjetivos, así como de la consolidación de los sistemas de gestión.

Objetivo 6. Mejorar la gestión institucional con austeridad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas a fin de optimizar el uso de los recursos y dar mejor respuesta a las demandas de la sociedad.

Línea de acción 6.1. Renovar el marco jurídico-normativo del TecNM.

Línea de acción 6.2. Fortalecer los mecanismos para la gobernanza y mejora de la gestión institucional.

Línea de acción 6.3. Diseñar mecanismos que contribuyan a un financiamiento suficiente.

Línea de acción 6.4. Fortalecer los mecanismos para garantizar la transparencia, rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

Línea de acción ET.6. Fortalecer la inclusión, igualdad y sustentabilidad en los temas administrativos y cuidado del medio ambiente.

Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2023

El Presupuesto Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2023, mediante Decreto 2902 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 77-Bis del 20 de diciembre de 2022. En su artículo 1, se señala que en dicho Presupuesto se establecen disposiciones de carácter general y son de observancia obligatoria, las cuales tienen por objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación y rendición de cuentas del gasto de los entes públicos de la administración pública estatal.

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, con base entre otros puntos importantes a lo siguiente:

Asignar eficientemente los recursos a los objetivos, acciones y metas del Plan Estatal de Desarrollo; fortalecer la eficacia y eficiencia de la administración pública estatal; garantizar y priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, aquellos que incidan en el desarrollo económico y social, la defensa de la vida de las personas, así como elevar la calidad de vida de la población; identificar con precisión la población objetivo, privilegiando a la población vulnerable, tomando en consideración a las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, los adultos mayores, las personas con discapacidad y las personas de pueblos y comunidades indígenas. Asimismo, consolidar la armonización de la estructura presupuestaria, para continuar avanzando en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Los ejecutores del gasto público deben considerar como único eje articulador al Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027, tomando en cuenta los objetivos, estrategias y metas contenidas en el mismo.

En la asignación de recursos a las prioridades del gasto, Anexo I-14 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, correspondiente a Educación, se aprobó un monto total de \$8,836,816,582 (ocho mil ochocientos treinta y seis millones ochocientos dieciséis mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) para el sector educativo.

Dentro de la asignación presupuestal del sector educativo, se aprobó para el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, un monto de \$40,643,906.00 (cuarenta millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.) registrado en el Anexo I 15-A Sector Educativo, fracción V.- Clasificación por Institución.

Verificaciones realizadas

Normativa interna armonizada.

1. Revisar si cuenta con normativa interna que regule el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).
2. Verificar en su normativa interna la existencia de un área responsable de coordinar la evaluación del desempeño.

Planeación Estratégica.

3. Revisar si elaboró un plan, programa, proyecto u otro documento análogo de planeación estratégica, que se encuentre alineado, es decir que contribuya al logro de algún objetivo estratégico superior del Plan Municipal (PMD), Estatal (PED) o Nacional de Desarrollo (PND); en su caso, Plan Sectorial, Regional y/o Especial.

Metodología del Marco Lógico (MML).

4. Revisar la definición del problema.
5. Revisar el diseño del árbol del problema.
6. Revisar la construcción del árbol de objetivos.
7. Revisar la selección de la alternativa tomando en cuenta los medios propuestos para alcanzar el objetivo.
8. Revisar los análisis preliminares de la factibilidad de cada una de las alternativas seleccionadas.

Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

9. Revisar la definición de la columna de objetivos o resumen narrativo.
10. Revisar la definición de la columna de Indicadores.

11. Revisar la definición de la columna de Medios de Verificación.
12. Revisar la definición de la columna de Supuestos.
13. Analizar la lógica horizontal.
14. Analizar la lógica vertical.

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

15. Analizar los resultados y conclusiones de la Evaluación del Desempeño.
16. Analizar las características de los indicadores de desempeño utilizados en el Programa de Desarrollo Institucional del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos PDIITES 2019-2024.

Transparencia.

17. Verificar el cumplimiento del artículo 75 fracciones IV, V y VI; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

NÚM. DEL RESULTADO: D-1

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-601-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con el objetivo de analizar la regulación institucional de las etapas de planeación, programación, presupuestación y evaluación del ciclo presupuestario; se efectuó una revisión de la normativa interna del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos (ITES Los Cabos). En este resultado se muestran los principales fundamentos encontrados, que representan áreas de oportunidad para su armonización, en el proceso de implantación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) a nivel institucional.

Instrumento normativo	Fundamento	Acciones reguladas del ciclo presupuestario	Documentos de referencia	Autoridad responsable	
Decreto de Creación	Artículo 8, Fracción I	Establecer en congruencia con el programa sectorial correspondiente, las políticas generales...	Políticas generales	Junta Directiva	
	Artículo 8, Fracción V	Aprobar los programas y presupuestos del instituto, así como sus modificaciones; sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado, su presupuesto de egresos, contabilidad gubernamental y gasto público estatal, en el Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, a las asignaciones de gastos y financiamiento autorizado.	Programas, Presupuestos y sus modificaciones		
	Artículo 17, Fracción III	Formular el programa institucional, y sus respectivos subprogramas y proyectos de actividades, así como los presupuestos del organismo, y presentarlos para su aprobación a la Junta Directiva.	Programa institucional, subprogramas y proyectos de actividades	Director General	
	Artículo 17, Fracción X	Presentar anualmente a la Junta Directiva el informe del desempeño de las actividades del Instituto, incluidos el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, y los estados financieros correspondientes. En el informe, los documentos de apoyo se cotejarán con las metas propuestas y los compromisos asumidos por la institución, con las realizaciones alcanzadas.	Informe del desempeño de las actividades		
	Artículo 20, Fracción VII	Formular los planes y programas de desarrollo financiero del Instituto.	Planes y programas de desarrollo financiero		Director Administrativo
	Artículo 20, Fracción VIII	Formular el anteproyecto del presupuesto anual, poniéndolo a	Anteproyecto del presupuesto anual		

Instrumento normativo	Fundamento	Acciones reguladas del ciclo presupuestario	Documentos de referencia	Autoridad responsable
		consideración del director general y la junta directiva.		
Reglamento Interior	Artículo 11, Fracción I	Presentar a la Junta los planes y programas del Instituto	Planes y programas	Director General
	Artículo 11, Fracción IV	Evaluar las actividades realizadas en el Instituto	Evaluación	
	Artículo 20, Fracción I	Planear, programar, organizar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad orgánica a su cargo.	Evaluación del desempeño	Directores
	Artículo 20, Fracción IV	Ejecutar los programas anuales de actividades de la unidad orgánica a su cargo, aprobados por la Junta.	Programas anuales de actividades	
	Artículo 23, Fracción I	Difundir, coordinar y vigilar la elaboración, integración y aprobación presupuestaria de los planes y proyectos institucionales de desarrollo.	Planes y proyectos institucionales de desarrollo	Titular de la Dirección de Planeación y Evaluación
	Artículo 23, Fracción II	Diseñar los mecanismos para el seguimiento, evaluación y control de los programas a realizar por el Instituto.	Mecanismos de seguimiento, evaluación y control de los programas	
	Artículo 45, Fracción I	Participar en la conformación del presupuesto de egresos de la institución, así como la vigilancia del mismo.	Presupuesto de Egresos	Titular de la Dirección de Administración y Finanzas
	Artículo 45, Fracción II	Emitir los estados financieros que deba presentar la dirección general a la Junta e instancias correspondientes	Estados financieros	

Elaboración con base en la normativa interna del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos.

La entidad fiscalizada cuenta con normativa interna para regular las actividades mencionadas del ciclo presupuestario; en la cual se requiere adicionar atribuciones y facultades específicas para la implantación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), a efectos de instrumentar a nivel institucional el cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

Se recomienda, al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, realizar las acciones necesarias para armonizar su normativa interna en cuanto a la implantación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), dando cumplimiento a lo establecido en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; 90, 91 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones normativas aplicables.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del

Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, no presentó información o documentación respecto a este resultado con recomendación de auditoría.

NÚM. DEL RESULTADO: D-2

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-601-001-002

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, en su estructura orgánica tiene el área de Dirección de Planeación y Evaluación (Art. 23, Reglamento Interior), a su vez, cuenta con el Departamento de Información, Estadística y Evaluación (Art. 25, ídem); estas áreas tienen atribuciones para realizar actividades de evaluación del desempeño institucional. Sin embargo, no se encuentran atribuciones o facultades para elaborar y dar seguimiento a un programa que contenga objetivos, estrategias, líneas de acción, metas, plazos, instancias o mecanismos para coordinar y orientar el proceso de la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Se recomienda, al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, realizar las acciones necesarias, para que el titular de la Dirección de Planeación y Evaluación, tenga atribuciones o facultades para elaborar y dar seguimiento a un programa que contenga objetivos, estrategias, líneas de acción, metas, plazos, instancias o mecanismos para coordinar y orientar el proceso de la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), para instrumentar lo señalado en la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, y en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, no presentó información o documentación respecto a este resultado con recomendación de auditoría.

NÚM. DEL RESULTADO: D-3

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-601-001-003

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En el procedimiento de revisión y análisis de la estructura orgánica del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos (ITES Los Cabos), se detectaron algunas inconsistencias en el sustento legal o normativo de algunas áreas de su organigrama vigente en el periodo de revisión, como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Estructura Orgánica		Sustento legal de las áreas de la estructura orgánica desde la Junta Directiva hasta el nivel de Departamento
Denominación del Área	Área Inmediata Superior	
Junta Directiva (*)	Máxima Autoridad del Instituto	Artículos: 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Decreto de Creación
Dirección General	Junta Directiva (*)	Artículos 6, 14, 15, 16 y 17 del Decreto de Creación.
Dirección Académica	Dirección General	Artículo 19 del Decreto de Creación y Artículo 12 Fracción IV del Reglamento Interior
Dirección de Planeación y Vinculación	Dirección General	Artículo 12, Fracción II del Reglamento Interior
Subdirección Académica	Dirección Académica	No se encontró fundamento normativo
Subdirección de Posgrado e Investigación	Dirección Académica	Artículo 12 Fracción IV, numeral 4.3.2 del Reglamento Interior.- Subdirección de Investigación (no aparece Posgrado).
Subdirección de Vinculación	Dirección de Planeación y Vinculación	Artículo 12 Fracción III del Reglamento Interior (se encuentra como Dirección de Vinculación y Extensión).
Subdirección de Planeación	Dirección de Planeación y Vinculación	No se encontró fundamento normativo
Subdirección de Servicios Administrativos	Dirección General	Artículo 12 Fracción V del Reglamento Interior (se encuentra como Dirección de Administración y Finanzas).
División de Licenciatura en Turismo	Subdirección Académica	No se encontró fundamento normativo
División de Arquitectura	Subdirección Académica	No se encontró fundamento normativo
División de Contador Público	Subdirección Académica	No se encontró fundamento normativo
División de Ingeniería Civil	Subdirección Académica	No se encontró fundamento normativo
División de Ingeniería Electromecánica	Subdirección Académica	No se encontró fundamento normativo
División de Ingeniería en Administración	Subdirección Académica	No se encontró fundamento normativo
División de Gastronomía	Subdirección Académica	No se encontró fundamento normativo
División de Ingeniería en Sistemas Computacionales	Subdirección Académica	No se encontró fundamento normativo
Departamento de Desarrollo Académico	Subdirección Académica	Artículo 12, Fracción IV, numeral 4.3.2.2 del Reglamento Interior
Departamento de Ciencias Básicas	Subdirección Académica	Artículo 12, Fracción IV, numeral 4.3.1.1 del Reglamento Interior
Departamento de Posgrado e Investigación	Subdirección de Posgrado e Investigación	Artículo 12, Fracción IV, numeral 4.3.1.2 del Reglamento Interior (<i>Departamentos de Licenciatura y Posgrado</i>). No aparece Investigación.
Departamento de Vinculación	Subdirección de Vinculación	No se encontró fundamento normativo
Departamento de Difusión y Concertación	Subdirección de Vinculación	Artículo 12, Fracción I del Reglamento Interior
Departamento de Residencias Profesionales y Servicio Social	Subdirección de Vinculación	Artículo 12, Fracción III, numeral 3.2.3 del Reglamento Interior
Departamento de Planeación y Programación	Subdirección de Planeación	No se encontró fundamento normativo
Departamento de Estadística y Evaluación	Subdirección de Planeación	Artículo 12, Fracción II, numeral 2.1.2 del Reglamento Interior
Departamento de Control Escolar	Subdirección de Planeación	No se encontró fundamento normativo
Departamento de Personal	Subdirección de Servicios Administrativos	No se encontró fundamento normativo

Estructura Orgánica		Sustento legal de las áreas de la estructura orgánica desde la Junta Directiva hasta el nivel de Departamento
Denominación del Área	Área Inmediata Superior	
Departamento de Recursos Financieros	Subdirección de Servicios Administrativos	No se encontró fundamento normativo
Departamento de Recursos Materiales y Servicios	Subdirección de Servicios Administrativos	Artículo 12, Fracción V, numeral 5.4.2 del Reglamento Interior; sin embargo aparece adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas que no figura en la estructura orgánica vigente.

Fuente: Elaboración con base en la normativa interna del ITES Los Cabos.

Nota: () La Junta Directiva es la máxima autoridad del Instituto; sin embargo, no se encuentra en el organigrama.*

Se recomienda, al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, realizar las acciones necesarias a efectos de subsanar las inconsistencias detectadas entre la normativa interna y la estructura del organigrama del Instituto, según se puede apreciar en la tabla anterior; para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, no presentó información o documentación respecto a este resultado con recomendación de auditoría.

NÚM. DEL RESULTADO: D-4

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-602-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La planeación estratégica del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos (ITES Los Cabos), tiene como documento rector el Programa de Desarrollo Institucional del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos (PDIITES 2019-2024), que consta de 3 ejes estratégicos y 1 eje transversal, 6 objetivos, 27 líneas de acción y 78 proyectos.

Derivado de la revisión, se encontró en los nombres de algunos proyectos, que se mencionan los términos "institutos tecnológicos y centros", lo cual no es congruente o propio con la planeación estratégica institucional; más bien, corresponde a la terminología usada en el Programa de Desarrollo Institucional 2019-2024 del Tecnológico Nacional de México (TecNM).

En particular, se encuentran dos objetivos con líneas de acción y proyectos que se refieren de manera específica al TecNM, no propiamente al ITES Los Cabos; a continuación se pueden apreciar en un cuadro con sus respectivos indicadores, presupuestos, metas y resultados:

Objetivo	Línea de acción	Proyecto	Indicador	Presupuesto (Pesos)	Meta Anual (Valor absoluto)	Resultado del Indicador (%)
1. Fortalecer la calidad de la oferta educativa	1.4 Mejorar el posicionamiento del Tecnológico	1.4.4 Movilidad de académicos y estudiantes a	Número de académicos y estudiantes que	66,935.00	9	0

Objetivo	Línea de acción	Proyecto	Indicador	Presupuesto (Pesos)	Meta Anual (Valor absoluto)	Resultado del Indicador (%)
	Nacional de México a nivel nacional e internacional	nivel nacional e internacional	participan en programas de intercambio académico nacional e internacional			
6. Mejorar la gestión institucional con austeridad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas a fin de optimizar el uso de los recursos y dar mejor respuesta a las demandas de la sociedad.	6.1 Renovar el marco jurídico-normativo del Tecnológico Nacional de México (TecNM).	6.1.1 Ley Orgánica del TecNM.	Ley Orgánica del TecNM autorizada.	86,556,945.04	1	100
Total \$				86,623,880.04		

Fuente: Elaboración de la ASEBCS con información presentada por el ITES Los Cabos en la Cuenta Pública 2023.

Derivado del análisis anterior, se detecta en el primer caso con una meta establecida de 9 académicos y estudiantes que participarían en programas de intercambio académico nacional e internacional, un resultado anual de cero. En el segundo caso, la meta anual se refiere a la autorización de la Ley Orgánica del TecNM y se tiene un resultado del 100 por ciento, que resulta incongruente debido a que el ITES Los Cabos no cuenta con Ley Orgánica aprobada dentro de su marco jurídico-normativo, como se puede verificar en los resultados D-1 y D-3 de esta auditoría, donde se realizó un análisis de la normativa interna del Instituto. Asimismo, resulta relevante mencionar que el proyecto 6.1.1 denominado Ley Orgánica del TecNM tiene una asignación presupuestal de \$86,556,945.04 y con respecto al presupuesto aprobado total del ITES Los Cabos de \$105,651,724.44 representa el 82 por ciento.

Se recomienda, al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, realizar las acciones necesarias para que en la formulación de sus proyectos subsecuentes, éstos sean congruentes con las actividades propias del Instituto, en coordinación con el Tecnológico Nacional de México (TecNM). Asimismo, presentar información fundada y motivada que aclare y justifique lo siguiente:

En la meta anual que se refiere a la autorización de la Ley Orgánica del TecNM, se tiene un avance del 100 por ciento, que resulta incongruente debido a que el ITES Los Cabos no cuenta con Ley Orgánica aprobada dentro de su marco jurídico-normativo. Asimismo, que el proyecto 6.1.1 denominado Ley Orgánica del TecNM haya contado con una asignación presupuestal de \$86,556,945.04 que con respecto al presupuesto aprobado total del ITES Los Cabos de \$105,651,724.44 representa el 82 por ciento.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, no presentó información o documentación respecto a este resultado con recomendación de auditoría.

NÚM. DEL RESULTADO: D-5

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-603-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y análisis del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática presentado en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se encontró que éste no cumple con el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual define la Clasificación del Gasto por Programas Presupuestarios (Pp), siendo en este caso, presentado por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos en clasificación por objeto del gasto con el título de programática.

Por otra parte, con base en el capítulo VI denominado *Documentos que conforman los Anteproyectos de Presupuestos* del Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio 2023 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, dentro de la información que los entes públicos deberán entregar de manera oficial a la Secretaría, se encuentra en el numeral 62, incisos d) y e) de dicho manual:

...

d) Listado de los Programas Presupuestarios (Pp).

e) Reporte de las asignaciones de recursos por Programa Presupuestario.

...

En el requerimiento de información para esta auditoría, se solicitó a la entidad fiscalizada, el listado de Programas Presupuestarios (Pp) conteniendo el nombre de la unidad responsable, sus asignaciones aprobadas y modificadas por cada Pp; como se menciona en el párrafo anterior, este documento es parte de la información que los entes públicos deben entregar de manera oficial a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para la integración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, según lo establece el citado Manual de Programación y Presupuesto.

Se recomienda, al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, elaborar y remitir a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur (ASEBCS), el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática conforme lo establece el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que define la clasificación del gasto por Programas Presupuestarios (Pp). Asimismo, se remita a la ASEBCS, el reporte de las asignaciones de recursos aprobadas y modificadas por cada Programa Presupuestario (Pp).

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, no presentó información o documentación respecto a este resultado con recomendación de auditoría.

NÚM. DEL RESULTADO: D-6

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-602-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

El Programa Operativo Anual (POA), es el conjunto de programas que se considera realizar en un año, para atender los objetivos plasmados en la planeación institucional, que a su vez están alineados a objetivos estratégicos de la planeación estatal y sectorial según corresponda. Un POA refleja cómo se establece en el formato del Anexo 11 del Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio 2023 de la Secretaría de Finanzas y Administración, la calendarización de metas y de recursos financieros por cada Programa Presupuestario (Pp) del ente público. Asimismo, la medición del avance en el cumplimiento de metas y objetivos, a través de los indicadores, es una prioridad para la obtención y seguimiento de los resultados que tienen impacto en los beneficiarios del gasto público.

El Manual de Programación y Presupuesto del Gobierno del Estado, es el documento conceptual, metodológico y operativo, que contiene los procedimientos, lineamientos y criterios asociados a los procesos de programación y presupuestación que deberán observar las Dependencias, Entidades y Poderes, para elaborar sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto.

El POA elaborado por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos (ITES Los Cabos) no cumple con el formato del Anexo 11 del Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio 2023; no contiene la calendarización de metas con sus respectivos indicadores para medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de la institución educativa. El POA del ITES Los Cabos contiene únicamente la calendarización de recursos y su fuente de financiamiento (federal, estatal o propio).

Se recomienda, al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, elaborar el Programa Operativo Anual (POA) por cada Programa Presupuestario (Pp) del ejercicio fiscal subsecuente, conforme al formato del Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio correspondiente, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, no presentó información o documentación respecto a este resultado con recomendación de auditoría.

NÚM. DEL RESULTADO: D-7

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-603-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En la revisión de la Metodología del Marco Lógico (MML) para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), se analizaron las etapas de las que consta: definición del problema, árbol del problema, árbol de objetivos, selección de la alternativa y definición de la estructura analítica del programa presupuestario (EAPp). Detectándose las siguientes inconsistencias:

Etapa	Descripción de la información o documentación soporte de la MML	Resultados del análisis de la información de cada etapa de la MML
1. Definición del Problema	<p>Consta de dos enunciados que se presentan como problema central:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejoramiento de equipamiento e infraestructura competitiva. • Estudiantes inscritos en el ITES Los Cabos que no concluyen sus estudios en tiempo y forma. 	<p>La primera etapa de la MML se “construye” identificando el problema público o situación no deseada que recae sobre determinada población o área de enfoque. Estos elementos son indispensables para la correcta definición del problema a atender (<i>Manual de Programación y Presupuesto 2023, Págs. 35, 36</i>).</p> <p>Se incluyen dos situaciones como problema central, siendo un inicio incorrecto de la MML, debido a que posteriormente se identificarán las causas y efectos de la no intervención gubernamental para atender únicamente una situación problemática definida (árbol del problema).</p>
2. Árbol del Problema	<p>El árbol del problema consta de dos situaciones problemáticas definidas como problema central, una causa primaria y tres causas secundarias. En cuanto a los efectos, se muestra un efecto primario, uno secundario y otro terciario.</p>	<p>Debido a la incorrecta definición del problema o necesidad de la intervención gubernamental, esto ocasiona que las etapas subsecuentes presenten inconsistencias en su formulación.</p>
3. Árbol de Objetivos	<p>El árbol de objetivos no contiene la redacción del objetivo principal como el problema resuelto que fue definido en la etapa anterior.</p>	<p>El árbol de objetivos no cumple con la condición de expresar en forma positiva todos los elementos del árbol del problema. Por el contrario, se cambió el objetivo principal por otra redacción que no tiene correspondencia con el árbol del problema.</p>
4. Selección de la Alternativa	<p>No presentó la información correspondiente.</p>	<p>Su objetivo es determinar las medidas que constituirán la intervención gubernamental. Consiste en analizar y valorar las opciones de acción más efectivas y eficientes para lograr los objetivos deseados. Implica seleccionar dentro del árbol de objetivos, las opciones de medios que pueden llevarse a cabo con más probabilidad de éxito, considerando las restricciones que apliquen en cada caso y, de manera particular, la factibilidad técnica y presupuestaria. Éste es un ejercicio necesario para determinar las actividades y medios que dan estructura a un programa (<i>Manual de Programación y Presupuesto 2023, Págs. 36, 37</i>)</p>

Etapa	Descripción de la información o documentación soporte de la MML	Resultados del análisis de la información de cada etapa de la MML
5. Estructura Analítica del Programa Presupuestario (EAPP)	No presentó la información correspondiente.	<p>Se asegura la coherencia interna entre el problema, así como la definición de los indicadores estratégicos y de gestión que harán posible conocer los resultados obtenidas por la acción gubernamental a través del Pp a efectos de medir el éxito o fracaso de la intervención.</p> <p>En esta etapa se analiza y relaciona la coherencia entre el problema, necesidad u oportunidad identificada, incluyendo sus causas y efectos, y los objetivos y medios para su solución, así como la secuencia lógica entre los mismos, lo que equivale a la secuencia vertical, generadora de valor público. Asimismo, se compara la cadena de medios-objetivo-fines con la cadena de causas-problema- efectos.</p> <p>Por último, se perfilan los niveles del resumen narrativo de la MIR y se define la línea base del Pp y su horizonte de resultados esperados durante el ciclo de vida del Pp. También se emplea para construir los indicadores pertinentes (<i>Manual de Programación y Presupuesto 2023, Pág. 37</i>).</p>

Fuente: Elaboración de la ASEBCS con información presentada por el ITES Los Cabos en la Cuenta Pública 2023.

Se recomienda, al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, en el ciclo presupuestario subsecuente, realizar cada una de las cinco etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML) generando la documentación soporte de las mismas, que requiere necesariamente emplear como referencias técnicas: la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (SHCP), Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (CONEVAL); y/o el Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal vigente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, no presentó información o documentación respecto a este resultado con recomendación de auditoría.

NÚM. DEL RESULTADO: D-8

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-604-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En el resultado inmediato anterior, se presentaron inconsistencias o falta de documentación soporte en las cinco etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML), particularmente en la definición del problema, árbol del problema y árbol de objetivos; de las otras dos etapas no se presentó la información o documentación correspondiente.

Por otra parte, el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos presentó para los fines de esta auditoría, una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa Presupuestario *AE03 Educación Superior* de la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEP), donde le corresponde el Componente 2. *ITES Los Cabos alumnos inscritos y reinscritos en el nivel superior* con la Actividad 1. *Ofertar programas educativos acreditados y/o reconocidos por su calidad*; Actividad 2. *Mantener, asegurar y mejorar los procesos conforme a los ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018, igualdad laboral y no discriminación e ISO 50001:2018*, y finalmente la Actividad 3. *Asegurar la permanencia escolar de las y los estudiantes de educación superior en el ITES Los Cabos*.

La MIR presentada corresponde a una dependencia de la administración pública del estado (SEP), aunque el ITES Los Cabos aporta el Componente 2 de esta Matriz, la unidad responsable (UR) es la Secretaría de Educación Pública. La MML tiene como resultado invariablemente el Marco Lógico o Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

La aplicación de la MML como se describió en el resultado anterior (D-7) presentó varias inconsistencias y/o no se generó la documentación soporte en dos de sus etapas, además que no tiene correspondencia con la MIR presentada por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos. Es decir, la entidad fiscalizada no remitió la MIR que corresponda a un Programa Presupuestario (Pp) operado con recursos estatales en la institución educativa.

Se recomienda, al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, mediante la aplicación de todas las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML), elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) institucional por Programa Presupuestario (Pp) conforme lo establece el Manual de Programación y Presupuesto del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, no presentó información o documentación respecto a este resultado con recomendación de auditoría.

NÚM. DEL RESULTADO: D-9

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-605-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO

El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos (ITES Los Cabos) presentó cuatro fichas técnicas de indicadores (FTI), en el requerimiento de información para esta fiscalización, éstas corresponden al Componente 1 y las 3 Actividades, ya descritas en el resultado anterior (D-8) que corresponden a la MIR del Pp *AE03 Educación Superior* donde la unidad responsable (UR) es la Secretaría de Educación Pública del Estado; sin embargo, derivado de la correcta aplicación de la MML, su producto final, la MIR institucional deberá contar con sus respectivas FTI, las cuales se solicitaron que se remitieran a la Auditoría Superior del Estado, a efectos de verificar el cumplimiento de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (MML) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en mayo de 2013, que al respecto dice lo siguiente:

Para cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos:

- a) Nombre del indicador: es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen;*
- b) Definición del indicador: es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;*
- c) Método de cálculo: se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;*
- d) Frecuencia de medición: hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador;*
- e) Unidad de Medida: hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y*
- f) Metas: establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora.*

Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet junto con los indicadores de desempeño los elementos mínimos establecidos en la ficha técnica, señalados en párrafo anterior.

Se recomienda, al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, apegarse a la normativa citada del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que establece la obligatoriedad de elaborarse una ficha técnica por cada indicador que contenga al menos los siguientes elementos: nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida y metas. Asimismo, publicar en su página de internet junto con los indicadores de desempeño, los elementos mínimos señalados anteriormente, que correspondan a la MIR Institucional.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, no presentó información o documentación respecto a este resultado con recomendación de auditoría.

NÚM. DEL RESULTADO: D-10

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-605-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis de las metas e indicadores de resultados presentados por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos correspondientes al ejercicio fiscal 2023, se encontró lo siguiente:

a) De acuerdo con la evidencia documental analizada, la entidad fiscalizada aplicó la Metodología del Marco Lógico (MML) de manera deficiente. La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) presentada para esta auditoría no tiene correspondencia con la MML, sino que corresponde a la Secretaría de Educación Pública como unidad responsable (UR). Los resultados de los indicadores 2023 que se presentaron en la Cuenta Pública, no se derivan de la aplicación de dicha metodología, sino que corresponden al Programa de Desarrollo Institucional ITES Los Cabos 2019-2024, y no a un Programa Presupuestario (Pp) vigente en el ejercicio en revisión.

b) En consecuencia de lo expuesto en el inciso anterior, varios indicadores no cumplen con la definición mínima de ser una expresión cuantitativa que refleje la relación de dos o más variables, de acuerdo con las Guías para la Construcción o Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión; en cambio, se expresan en números o cantidades que no muestran ninguna relación de variables, por ejemplo: Número de académicos participantes en cursos de capacitación, Número de académicos con reconocimiento al perfil deseable vigente, Número de académicos con competencias digitales, Número de académicos y alumnos con habilidad de comunicación en una segunda lengua, Número de académicos y estudiantes que participan en programas de intercambio nacional e internacional, etc.

c) En los resultados de los indicadores se presentan algunos avances anuales 2023 que corresponden a un nivel muy bajo de desempeño, como se muestra a continuación:

Indicador	Presupuesto Aprobado (Pesos)	Meta Valor absoluto	Avance Anual 2023 (Valor absoluto y porcentaje)	
			Valor absoluto	Porcentaje
Número de académicos y alumnos con habilidad de comunicación en una segunda lengua	1,577,999.00	8.00	1.00	13%
Número de académicos y estudiantes que participan en programas de intercambio nacional e internacional	66,935.00	9.00	0.00	0%
Número de recursos gestionados para la construcción de nuevas aulas	2,345,511.00	3.00	1.00	33%

Fortalecimiento del emprendimiento con enfoque en la innovación y sustentabilidad	2,656.00	1.00	0.00	0%
Suma	3,993,101.00			

Fuente: Elaboración de la ASEBCS con base en la información presentada por el ITES Los Cabos en la Cuenta Pública 2023.

d) La entidad fiscalizada no presenta evidencia de contar con una evaluación y seguimiento de los resultados obtenidos en el ejercicio fiscal 2023, que presente un análisis de las variaciones entre lo programado y logrado, así como comparativos con indicadores a nivel estatal o nacional, que permitan medir el desempeño de cada uno de sus programas, proyectos o procesos. Asimismo, no publicó en su portal de internet el Programa Anual de Evaluaciones 2023, información de los evaluadores, ni los resultados; incumpliendo los artículos 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se recomienda, al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, en su proceso de implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), conforme a los artículos 90, 91 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; solicitar asesoría y coordinación a las Secretarías de Educación Pública, y de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones, se implemente el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), y los resultados sean incorporados y considerados por las Secretarías mencionadas y por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, en las etapas de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público.

Se recomienda, al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, que en su proceso de construcción de indicadores de desempeño (estratégicos y de gestión), emplear como referencias documentales: la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos (SHCP), el Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores (CONEVAL) y el Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal vigente, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, no presentó información o documentación respecto a este resultado con recomendación de auditoría.

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La implementación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) es un proceso en el cual están integrados todos los entes públicos sin excepción, incluyendo los Poderes del Estado y sus dependencias, organismos constitucionales autónomos, Municipios y sus dependencias, organismos descentralizados estatales y municipales, órganos desconcentrados estatales y municipales; como se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, entre otras disposiciones normativas.

Los diez (10) resultados con recomendaciones emitidos al **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos**, derivados de esta auditoría de desempeño realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, de los cuales no se atendió ninguno, por parte de la entidad fiscalizada; presentan aspectos de mejora necesarios para impulsar la implementación y operación del PbR-SED a nivel institucional.

La normativa interna de la entidad fiscalizada requiere de su armonización jurídica conforme los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; 90, 91 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

La Metodología del Marco Lógico (MML) ha sido instituida conforme el marco legal mencionado como obligatoria para generar las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), y con base a estos indicadores, los entes públicos estén posibilitados para la medición de las dimensiones de eficacia, eficiencia y economía, en la operación de sus programas presupuestarios (Pp). El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos requiere atender y solventar las recomendaciones emitidas en materia de construcción y seguimiento de sus indicadores estratégicos y de gestión, elementos claves del PbR-SED.

Otro aspecto muy importante de atender para la entidad fiscalizada, es la coordinación con las Secretarías tanto de Educación Pública como de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado; en primer lugar, porque es la Secretaría de Educación Pública la dependencia coordinadora del sector educativo estatal, y

en el segundo caso, porque es la Secretaría de Administración y Finanzas, la responsable de coordinar el Sistema de Evaluación de Desempeño en nuestra entidad federativa.

L.C. Ricardo Verdugo Llanas

Auditor Superior del Estado de Baja California Sur

20 de febrero de 2025.